

SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, No. 43

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 28 de febrero de 1994.

Materia: Laboral.

Recurrente: Edificaciones & Carreteras, S. A.

Abogados: Dres. Darío O. Fernández Espinal y María Teresa Fernández.

Recurrido: Ramón Mercedes.

Abogado: Dr. José Miguel Moreno Roa.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Juan Guiliani Vólquez, Presidente; Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 17 de febrero de 1999, años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Edificaciones & Carreteras, S. A., sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su asiento principal en la calle Padre Fantino Falco, edificio A, Apto. 315, Plaza Naco, de esta ciudad, debidamente representada por su presidente Ing. Marcos A. Jorge Elías, portador de la cédula personal de identidad No. 133202, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada en atribuciones laborales por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 28 de febrero de 1994;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 5 de abril de 1994, suscrito por los Dres. Darío O. Fernández Espinal y María Teresa Fernández, abogados de la recurrente, en el cual se proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa, suscrito por el Dr. José Miguel Moreno Roa, abogado del recurrido Ramón Mercedes, el 18 de abril de 1994;

Vista la instancia del 3 de febrero de 1994 que termina así: “Desistir del recurso de casación de fecha 28 de febrero de 1994, tal como se comprueba mediante el convenio sobre terminación de litis laboral entre la empresa y el Sr. Ramón Mercedes y acto de descargo de pago honorarios del Dr. José Miguel Moreno Roa, de fecha 26 de agosto de 1994, que se anexan a la presente, y que en consecuencia ordenéis lo que fuere de lugar con relación al referido expediente; Santo Domingo, Distrito Nacional, a tres (3) de febrero de 1994.

(firmado) por Edificaciones & Carreteras, S. A., Ing. Marcos A. Jorge Elías, Dr. Darío O. Fernández Espinal y Dra. María Teresa Fernández;

Visto el acto de transacción del 31 de agosto de 1994, suscrito por el recurrente y el recurrido;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando, que después de haber interpuesto el recurso de casación y antes de que el mismo sea conocido en audiencia pública, el recurrente ha desistido de su recurso,

desistimiento que ha sido aceptado por el recurrido.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Edificaciones & Carreteras, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 28 de febrero de 1994; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir acerca de dicho recurso, y ordena que el expediente sea archivado.

Firmado: Juan Guiliani Vólquez, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do